



RESOLUCIÓN No. 0040 DE 2026
(29 de enero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL O PLAN OPERATIVO ANUAL-POA DE LA VIGENCIA 2026, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, en uso de sus facultades legales, estatutarias, consagradas en el Decreto 139 de 1996, el Acuerdo No. 001 de 1995, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, desarrollándose bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben regir todas las actuaciones y procedimientos administrativos de la entidad para asegurar una correcta gestión de los recursos públicos y una atención adecuada a los usuarios.
2. Que adicionalmente, el artículo 269 de la carta Política contempla que, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
3. Que de otra parte, la Ley 100 de 1993 creó las Empresas Sociales del Estado, las cuales conforme al artículo 194 de la misma, son entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargadas de la prestación de servicios de salud.
4. Que la Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” establece de manera general que las entidades públicas deben garantizar la articulación entre la planeación estratégica, la programación presupuestal y la evaluación de resultados.
5. Que el artículo 24 del Decreto 1876 de 1994 establece que las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un plan de desarrollo.
6. Que el artículo 3 del Decreto 115 de 1996 dispone que el presupuesto debe guardar concordancia con el Plan de Desarrollo, el plan de Inversiones, plan Financiero y el plan Operativo Anual de Inversiones.
7. Que adicionalmente, la Ley 1438 de 2011 reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y determinó que las Empresas Sociales del Estado deben operar bajo criterios de planeación, gestión por resultados y evaluación del desempeño.
8. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 72 de la citada ley establece que, la Junta Directiva deberá aprobar el Plan de Gestión para ser ejecutado por el gerente durante el periodo para el cual haya sido designado, el cual será objeto de evaluación conforme a los indicadores definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Que el Anexo Técnico No. 02 de la Resolución 710 de 2012, modificado por las Resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018, establece los indicadores del Plan de Gestión del Gerente dentro de los cuales se encuentran aquellos de la denominada: “Área de Gestión: Dirección y Gerencia, dentro de esta área se encuentra el indicador

Vigilado Supersalud



denominado: "Gestión de Ejecución del Plan de Desarrollo Institucional", cuya formula es como sigue: Numero de metas del Plan Operativo Anual cumplidas en la vigencia objeto de evaluación / Numero de metas del Plan Operativo Anual Programadas en la vigencia objeto de evaluación".

10. Que el Decreto 1083 de 2015 y sus modificaciones, adoptaron el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, orientando a las entidades públicas hacia la generación de valor público mediante la planeación estratégica, la gestión por procesos, el seguimiento y la mejora continua.
11. Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón – Huila, preparó, y formuló el Plan de Gestión 2024 – 2028, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 008 de 2024; y el Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, adoptado mediante Resolución No. 1052 del 31 de enero de 2024, en cumplimiento de la normatividad vigente.
12. Que en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la entidad adelantó el proceso de formulación del Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA vigencia 2026 mediante mesas de trabajo participativas con los líderes de cada unidad funcional, bajo la coordinación de la Oficina de Planeación y con el acompañamiento de la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección Técnico Científica, garantizando la articulación técnica, presupuestal y misional.
13. Que el Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA consolidado fue presentado ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, instancia responsable de orientar la planeación institucional y evaluar la coherencia del instrumento con los objetivos estratégicos, siendo aprobado para su adopción mediante acto administrativo.
14. Que el Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA es el instrumento de planeación que permite orientar la gestión institucional hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos, programas y metas definidas en el Plan de Desarrollo Institucional, garantizando la adecuada asignación de recursos y el seguimiento a los resultados.
15. Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCÓN: Adoptar el Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón para la vigencia 2026, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARRAGRAFO. El Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, se encuentra estructurado por dependencias y unidades funcionales, e integra los objetivos estratégicos, actividades, metas, indicadores, responsables y recursos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ARTICULACION INSTITUCIONAL. El Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA deberá ejecutarse en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Gestión Gerencial, el presupuesto aprobado para la vigencia 2026 y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.



ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN. Los líderes de proceso, jefes de dependencia y subdirectores serán responsables del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA, así como del reporte oportuno de los avances para efectos de seguimiento y evaluación institucional.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. La Oficina de Planeación realizará el seguimiento periódico al cumplimiento del **Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA** y presentará los informes correspondientes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y a la Alta Dirección, con el fin de facilitar la toma de decisiones y la implementación de acciones de mejora.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIONES. Cuando las necesidades del servicio lo requieran o se presenten situaciones administrativas, financieras o normativas que lo justifiquen, el Gerente podrá autorizar modificaciones al Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA, previa validación técnica de la Oficina de Planeación y presentación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del Plan de Acción Institucional o Plan Operativo Anual – POA en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y las normas de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

Dada en Garzón, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA

Gerente

23/01/2026
luisfernandocastromejiasbogadza@gmail.com
Firmado HelloSign
Revisó: LFCM ABOGADO S.A.S
Asesoría Jurídica Externa

Proyectó: María José Fierro Rincón
Profesional Universitario Oficina de Planeación

Vigilado Supersalud

